



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

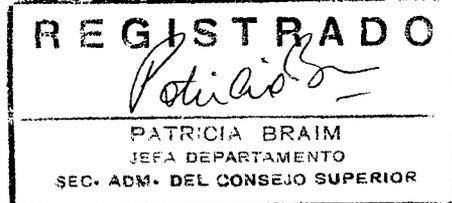
Buenos Aires, 30 de junio de 1989.-

VISTO la Declaración N° 1707-D-88 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación referida a que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a efectuar los estudios de factibilidad correspondientes para concretar la creación de una Universidad Tecnológica en el Partido de San Martín, en la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en noviembre de 1987, de acuerdo con antecedentes que obran en el Rectorado, hubo una presentación de la Comisión Honoraria pro-radicación en el Partido de General San Martín (Pcia. de Buenos Aires) de un centro de estudios universitarios.

Que en aquella oportunidad se formalizó una reunión con miembros de esa Comisión, con el objeto de hacerles saber que debido a un muy estricto presupuesto, era necesario además de cumplir determinadas pautas, contar con un compromiso real de las fuerzas vivas y autoridades regionales para solventar o compartir gastos, detallando tipo de compromiso y duración del mismo.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

. 2 .

Que este Consejo Superior al dictar la Ord.N°582, ha normado la Creación, Desarrollo y Funcionamiento de Unidades Académicas.

Que es por ello que toda la comunidad que desee contar con un centro de estudios, solamente debe iniciar el estudio de factibilidad basándose en las normas vigentes.

Que pese a la profunda crisis que vive el país, la Comisión de Planeamiento luego de debatir detenidamente el tema, considera razonable que se inicie el estudio de factibilidad solicitado sin que ello signifique un compromiso decisivo para la concreción del objetivo formulado.

Que por consiguiente este Consejo Superior, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, se pone a disposición para concretar el estudio que nos ocupa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tomar conocimiento de la Declaración N° 1707-D-88 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que dice: "Que

//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

. 3 .

vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a efectuar los estudios de factibilidad correspondiente para concretar la creación de una Unidad Académica de la Universidad Tecnológica Nacional en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires!"

ARTICULO 2°.-Quedar a disposición, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, del Ministerio de Educación y Justicia y de la Comisión Pro-radicación en el Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de un Centro de Estudios Universitarios, para concretar el estudio de factibilidad solicitado.

ARTICULO 3°.-Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Educación y Justicia y al Honorable Consejo Deliberante de General San Martín, para su conocimiento y correspondientes efectos.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 295/89

sf


Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO